

Celebrado el citado concurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y habiéndose observado lo establecido por la convocatoria del mismo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio de 1966, así como lo prevenido por el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal nombrado al efecto, tiene a bien declarar aprobados en el referido concurso a los señores que a continuación se expresan, por orden de puntuación obtenida:

Núm.	Nombre y apellidos	Puntos
1	D. Raimundo Lasso de la Vega y Miranda ...	30
2	D. Eduardo Becerril Lerones ...	29,40
3	D. José Brito Quintana ...	28
4	D. Eduardo Fernández Marina ...	27,30
5	D. José Ramón Fernández Suárez ...	26,50
6	D. José Ramón Vázquez Fernández ...	26,30
7	D. Joaquín Pérez-Hervada Vázquez ...	25,10
8	D. Eduardo Hevia Vázquez ...	24,50
9	D. Arcadio López González ...	24
10	D. Pedro José Arruzza Beti ...	23,40
11	D. Juan José Caballero Romero ...	23,10
12	D. <sup>a</sup> María Pilar Ramos Lázaro ...	23
13	D. Urbanc Fernández Sainz ...	21,25
14	D. Juan Francisco Arenas García ...	20,30
15	D. José Manuel Becerra Lloréns ...	19,90
16	D. Pedro Galindo Vegas ...	19
17	D. Luis Fernández-Cavada y Royo Villanova.	17,30

Los concursantes elegidos deberán aportar, en el plazo máximo de treinta días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convoca concurso para proveer plazas de Ingenieros agrónomos auxiliares del Servicio de Plagas del Campo.*

Vacantes en el Servicio de Plagas del Campo determinado número de plazas de Ingeniero agrónomo auxiliar del Servicio, esta Dirección General, en virtud de las facultades concedidas por el Decreto de 13 de agosto de 1940 y previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, ha resuelto convocar el oportuno concurso con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Se convoca concurso para cubrir diecisiete plazas de Ingenieros agrónomos auxiliares del Servicio, vacantes en el Servicio de Plagas del Campo, de la Dirección General de Agricultura, con destino y residencia en sus Delegaciones provinciales o locales y para la realización de los trabajos propios del referido Servicio.

Segunda.—A dichas plazas podrán optar quienes pertenezcan al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos o los que no perteneciendo al mismo posean el título de Ingeniero agrónomo expedido por el Estado español. En todos los casos, los solicitantes deberán ser menores de cuarenta y cinco años de edad en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Se considerarán méritos preferentes los siguientes:

a) Destinos desempeñados en Organismos que por su cometido puedan tener relación con los que habrá de realizar en el Servicio de Plagas del Campo.

b) Haberse especializado y desarrollado actividades relativas a la sanidad de los cultivos y comercio interior y exterior de productos vegetales.

c) Conocimiento de idiomas.

d) Trabajos o publicaciones sobre materias relacionadas con la fitopatología.

e) Historial académico.

f) Tener completamente terminados sus deberes militares.

g) Cuantos a juicio del concursante puedan contribuir a la calificación del concurso.

Tercera.—Los concursantes dirigirán sus instancias, con arreglo al modelo adjunto y debidamente reintegradas, a esta Dirección General, presentándolas o enviándolas al Registro General del Ministerio de Agricultura, durante las horas de oficina, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia se consignará: Nombre y dos apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio actual y grupo en el que ha de ser incluido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, manifestando expresa y detalladamente que cumple las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, acompañando las documentaciones necesarias para acreditar los méritos alegados por el concursante.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán recurrir ante esta Dirección General durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado». En el caso de que la resolución fuese elevada a definitiva, podrán interponer contra ella recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo en relación con el tercero del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos.

Quinta.—Resueltos los recursos presentados, se designará por este Centro directivo el Tribunal calificador del concurso.

Los concursantes propuestos por el Tribunal calificador aportarán dentro del plazo de veinte días, a partir de la propuesta de nombramiento, hecha pública en el tablón de anuncios del Servicio de Plagas del Campo, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que serán los siguientes:

a) Certificación del título de Ingeniero agrónomo.

b) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor por virtud de la Ley.

e) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.

f) Dos fotografías tamaño carnet.

g) Certificación de tener cumplidos completamente los deberes militares, caso que dicho dato se haya manifestado en la solicitud correspondiente como mérito, conforme se determina en el apartado f) de la condición segunda de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten las documentaciones anteriormente citadas no podrán ser nombrados sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en la condición tercera de la presente convocatoria. En este caso, el Tribunal calificador formulará propuesta adicional a favor de quienes encontrándose con mayores méritos tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos indicados en los apartados a), b), c), d) y e).

Sexta.—Los concursantes que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos resulten nombrados y se hallen en la situación de «activo», deberán solicitar el pase a la de «supernumerario». Los que estén en situación de «supernumerario» solicitarán la continuación en esta situación, y los que estén en la de «excedencia voluntaria» solicitarán el reintegro en el Cuerpo, si cumplen las condiciones reglamentarias para ello; el que les será concedido en el caso de existir vacantes; obtenido éste, procederá declararles en la situación de «supernumerario». Durante el período de tiempo que sirvan la plaza sin obtener su reintegro al servicio activo y consiguiente declaración en la situación de «supernumerario», sus derechos respecto al Cuerpo serán los que les corresponden en la situación de excedencia voluntaria.

Séptima.—Los concursantes que resulten nombrados tendrán, desde el día en que tomen posesión, los derechos y deberes que les correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Los concursantes ingresados serán destinados libremente por esta Dirección General a cualquier dependencia del Servicio de Plagas del Campo, debiendo fijar su residencia en el lugar que designe el Ingeniero Jefe del Servicio.

Octava.—Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por este Centro directivo.

Novena.—La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso supone, por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Décima.—Para el resto de las condiciones no previstas en las presentes normas se estará a lo dispuesto en el Régimen General de Oposiciones y Concursos.

Madrid, 13 de octubre de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas.

### MODELO DE INSTANCIA

Ilustrísimo señor:

Don ..... (1), de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... y con domicilio actual en ....., calle de ....., número ....., a V. I. con el debido respeto tiene el honor de

EXPONER: Que visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ..... convocando concurso para proveer plazas de Ingenieros agrónomos auxiliares del Servicio de Plagas del Campo y reuniendo, el que suscribe, todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la convocatoria de referencia, es causa por la que encarecidamente

SUPLICA a V. I. tenga a bien acordar su admisión para poder tomar parte en el expresado concurso significándole que, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, se encuentra incluido en el Grupo (2).

Es gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a ..... de ..... de .....  
(Firma.)

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura. Ministerio de Agricultura. Paseo Infanta Isabel, 1. Madrid.

(1) Indíquese nombre y dos apellidos.

(2) Expresese grupo en el que se considera incluido entre los de Caballeros Mutilados Ex Combatientes, Huérfanos de Guerra o Grupo libre.